
Expediente: 0001118/2018 - AYUDA M. ESCOLAR, LIBROS Y COOPERATIVA 2
Interesado:
Localización: SIN UT
Resumen: CONVOCATORIA
Fecha: 18/07/2018

TEXTO LIBRE N° 0001359/2018

Por la presente hago constar la convocatoria relativa ***al otorgamiento de ayudas para libros de texto - material escolar o gasto de cooperativa escolar, destinadas a familias con hijos en edad escolar, correspondiente al año 2018, relativas al curso 2018-19.***

Dicha convocatoria queda establecida por las bases reguladoras publicadas en el BOCM N° 186 del 7 de agosto de 2017

CONVOCATORIA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO - MATERIAL ESCOLAR O GASTO DE COOPERATIVA ESCOLAR, DESTINADAS A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, RELATIVAS AL CURSO 2018-19

Artículo 1. Objeto.

Tal y como se establecen en las bases reguladoras, la presente convocatoria, regulará las Ayudas Públicas para la adquisición de libros de texto, material escolar o pago de cooperativa escolar destinadas a las familias con niños en edad escolar matriculados en los Centros Educativos de la localidad o de otros municipios en los ciclos de ***2º ciclo de Ed. Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Especial o Formación profesional básica, correspondientes al curso 2018-19.***

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria : 55231480000.

Artículo 2. Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será del 6 al 28 de septiembre del presente año.

Las solicitudes se proporcionarán gratuitamente en las oficinas del Ayuntamiento sitas en la Plaza de la constitución nº 1 y en la web del ayuntamiento de velilla de san antonio(www.ayto-velilla.es) y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas públicas los solicitantes que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

1. Menores de 18 años, escolarizados en la etapa escolar señalada en el Art 1, que estuvieren empadronados en el municipio con anterioridad al inicio del proceso de solicitud, con su madre, padre o tutor legal. En éste último supuesto será necesario la acreditación mediante la aportación de sentencia judicial, de la persona que ostente la custodia del menor. Dicho dato será comprobado a través de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento
2. Podrá superarse la edad de 18 años, en caso de mayores con discapacidad.
3. Los padres o tutores legales del beneficiario no deberán tener contraídas deudas con el ayto .Esta circunstancia será comprobada por los servicios municipales correspondientes.

No se considerarán en situación de incumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, los contribuyentes que tengan concedido o en trámite un aplazamiento o fraccionamiento de deudas, siempre y cuando no hubieran incumplido dentro de los plazos establecidos por la administración el pago del fraccionamiento que en su caso se le hubiera concedido con anterioridad.

La renta de la unidad familiar del año 2017 no podrá superar el umbral máximo especificado en la siguiente tabla (casillas 415 + 435 - 557)

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	13.236,00 euros
Familias de dos miembros	22.594,00 euros
Familias de tres miembros	30.668,00 euros
Familias de cuatro miembros	36.421,00 euros
Familias de cinco miembros	40.708,00 euros
Familias de seis miembros	43.945,00 euros
Familias de siete miembros	47.146,00 euros
Familias de ocho miembros	50.333,00 euros

DETERMINACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR (se tendrá en cuenta a 31 de diciembre del 2017)

Si el solicitante es “dependiente” familiar y/o económicamente

Es el caso más frecuente, en el que **el solicitante vive con sus padres y/o depende económicamente de ellos.**

Los miembros computables son:

- **El solicitante.** En este caso el solicitante no se considera sustentador principal y sus rentas y patrimonio, si los tiene, se computan al 50%.
- **El padre y la madre** (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Estos son los **sustentadores principales** de la familia y su renta y patrimonio se computa al 100%.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente

- **Los hermanos solteros menores de veinticinco años** y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los mayores de veinticinco cuando se trate de personas con discapacidad. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
- Los **ascendientes de los padres** (abuelos, bisabuelos, etc.) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

Si el solicitante alega ser “independiente”

Estudiante independiente es aquel que **no vive con los padres ni depende económicamente de ellos**, que cuenta con la titularidad/arrendamiento de su vivienda habitual y con recursos económicos “propios” suficientes.

En este caso los miembros computables pueden ser:

- El **solicitante**. Es sustentador principal y su renta y patrimonio se computa al 100%.
- El **cónyuge o persona que se halle unido por análoga relación**. También se considera sustentador principal y también se computan sus rentas al 100%.
- **Los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio**. Estos no tienen consideración de sustentadores principales de la familia y sus rentas computan al 50%.

Artículo 4. Compatibilidad De Las Ayudas

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria **NO SON COMPATIBLES** con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.

Se Deberá adjuntar declaración responsable de que no sé es perceptor de otras ayudas

Artículo 5. Documentación requerida.

Para solicitar la ayuda deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, objeto de la solicitud y nombre del interesado, en el plazo establecido en las presentes bases, la siguiente documentación:

- **Solicitud POR DUPLICADO** de ayuda debidamente cumplimentada, de acuerdo con el impreso facilitado por el Ayuntamiento (Modelo Anexo I). La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas

- **Fotocopia del DNI** de la persona que **firma la solicitud** y fotocopia **del DNI del alumno en su caso.**

- **Fotocopia del libro de familia** (hoja de la inscripción del matrimonio y del nacimiento del alumno).

- **Declaración responsable** según modelo . Anexo II, en la que conste que el solicitante de halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y la Seguridad Social. Así como que de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas no superan el coste de la actividad subvencionada.

- **Factura original o compulsada** acreditativa del gasto en que se ha incurrido para la adquisición de los libros escolares o material escolar

En el caso del pago de la cooperativa escolar, documento que lo acredite donde se especifique concepto y nombre del beneficiario

. **Declaración de la renta correspondiente al año 2017** de todos los que constituyen la unidad familiar , obligados a tramitar, **en el caso de no estarlo se deberá adjuntar certificado de HACIENDA**

. **Certificado bancario o fotocopia de la libreta,** en el que se especifique el Código IBAN en la que el peticionario de la subvención desea le sea ingresado el importe de la ayuda que, en su caso, pueda concedérsele.

- **Declaración responsable de no ser beneficiario** de ninguna otra ayuda por ninguno de los conceptos objetos de la ayuda

- **No será admitida ninguna solicitud que no aporte toda la documentación** que se indica en este artículo, transcurrido el tiempo dado para la subsanación (diez días hábiles)

Artículo 6. Órgano evaluador y decisor.

Una Comisión de Valoración, formada por el Concejal de Educación, de SS.Sociales, Técnico de Educación y Técnico de la Mancomunidad de SS. SS , se reunirá para estudiar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas y propondrá, conforme a los criterios establecidos en estas bases, los beneficiarios de las ayudas. Una vez formulada la propuesta por la Comisión de Valoración, la Concejala de Educación resolverá la distribución de las ayudas

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de sesenta días, a contar desde la finalización de la fase de subsanación de errores de todas las solicitudes.

Artículo 7. Cuantía.

La Concejalía de Educación del Ayto de Velilla , destinará un máximo de 30.000 € para ayudas en concepto de libros, material escolar y/o pago de cooperativas escolares repartiéndose en función del número de solicitudes y umbrales máximos de las unidades familiares .

La ayuda no podrá superar los 200 € de ayuda por beneficiario, resolviéndose las cuantías definitivas , en un plazo máximo de 5 días naturales , una vez revisado todas las solicitudes y agotado el tiempo de subsanación

Artículo 8. Publicidad de las ayudas concedidas y denegadas.

Las subvenciones concedidas y denegadas, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Y EN LA WEB MUNICIPAL

Serán causas de denegación:

- El incumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señalados en la ley de general de subvenciones
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos regulados en las presentes Bases.

Artículo 9. Procedimiento de pago de las ayudas.

El importe subvencionado será satisfecho por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, mediante transferencia bancaria, previa justificación de las mismas, no pudiendo ser en ningún caso superior al gasto realizado por el beneficiario

En Velilla de San Antonio, a 18 de Julio de 2018.

Fdo.: M^a José Fernández García
Técnica de Educación